



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

En la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00 del jueves 18 de abril de 2019, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sr. Ávila Cueva Rubén Darío, Sr. Corella Bravo Nelson Noelle, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Sr. Moyano Monar Geovanny Marceth, Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Srta. Suárez Bustamante María Dolores, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; y, el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

ALCALDE. Señoras, señorita, señores Concejales, señor Vicealcalde, bienvenidos a la celebración de ésta Sesión número 348 de 18 de abril de 2019; señor Secretario sírvase constar el quórum reglamentario.

SECRETARIO. Buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, en esta mañana se encuentran presentes trece (13) miembros que conforman este Concejo Cantonal por lo cual existe el quórum reglamentario para instalar esta Sesión de Concejo.

ALCALDE. Al haber el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión Ordinaria de Concejo, señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde, me permito dar lectura a la Convocatoria a ésta **SESIÓN ORDINARIA** de **CONCEJO MUNICIPAL**, a realizarse el día de hoy **JUEVES 18 DE ABRIL DE 2019**, a las **09h00**, en el **Salón Legislativo**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución de las Actas: A) Acta N° 346 de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019; B) Acta N° 347 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2019; 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución de la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.- Segundo Debate. 3.- Conocimiento, Análisis y Resolución de los Trámites de Ventas Directas Constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-006, a favor de diez (10) peticionarios; y, 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Trámite que contiene la Modificación Parcial del Acto Decisorio adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, a través del cual se aprobó las adjudicaciones de ochenta y siete lotes de terreno, ubicados en el Centro Poblado "Cristóbal Colón", entre los que consta el señor Castro Tandazo Wilmer Pacífico, a efecto de Autorizar la Adjudicación a favor del señor Castro Ramos Walter Eduardo, Lote N° 247, Manzana 21, de una Superficie de 526.82 m² ubicado en el Centro Poblado "Cristóbal Colón". Hasta ahí, señor Alcalde, señoras, señores Concejales.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración el Orden del Día, señor Concejal Galo Rosero, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. GALO ROSERO. Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señor Secretario, compañeras, compañeros Concejales, público que nos honra con su





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

presencia esta mañana, señores Periodistas, tengan todos ustedes, buenos días; Mociono que éste Concejo Municipal Apruebe el Orden del Día, conforme consta en la Convocatoria, para este día. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, hay una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Ordinaria por favor sus votos todos; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde, se aprueba el Orden del Día, conforme se ha convocado.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, conforme consta en la Convocatoria, para este día.

ALCALDE. Bien, al haberse aprobado el Orden del día, proceda a dar lectura al primer punto del mismo.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS ACTAS: A) ACTA N° 346 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2019; B) ACTA N° 347 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2019.

SECRETARIO. Conocimiento y Resolución del literal A) Acta, 346, de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración esta Acta, literal A), N° 346, señor Concejal Rubén Ávila, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. RUBÉN ÁVILA. Señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, público que nos acompaña, compañeras y compañeros Asistentes, Dirigentes de los diferentes Sectores, Medios de Comunicación, muy buenos días; Mociono que este Concejo Municipal, APRUEBE el Acta N° 346 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 11 de abril de 2019. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señoras, señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Nominativa por favor:

Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, proponente, a favor. (+1)

Sr. Nelson Noelle Corella Bravo, por no haberme encontrado en la Sesión anterior, en blanco. (1 blanco)

Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, señor Secretario General,



GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

amigos que nos visitan ésta mañana, señores Funcionarios, buenos días a todos; mi voto a favor. (+2)

Ing. María Elisa Jara Ruiz, a favor. (+3)

Sr. Geovanny Marceth Moyano Monar, a favor. (+4)

Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, a favor. (+5)

Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, a favor. (+6)

Ing. Martha Elizabeth Rosero Navarrete, muy buenos días señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales, compañeros del Gobierno Municipal, que están presentes, a los diferentes Medios de Comunicación y a toda la ciudadanía, un gusto siempre tenerlos aquí; señor Alcalde, mi voto a favor de la moción. (+7)

Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, muy buenos días señor Alcalde, compañero Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, muy buenos días, compañeros de los Medios de Comunicación, amigos que nos honran con su presencia en ésta mañana; bienvenidos; mi voto a favor. (+8)

Srta. María Dolores Suárez Bustamante, muy buenos días señor Alcalde, muy buenos días a los compañeros Concejales, a la ciudadanía que se encuentra ésta mañana, buenos días con todos, mi voto es en blanco. (2 blancos)

Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, a favor de la moción. (+9)

Lcdo. Luis Cirilo Tituaña Pullas, muy buenos días a todos los presentes, mi voto es a favor. (+10)

Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, a favor. (+11)

SECRETARIO. Señor Alcalde, constatada la votación, tenemos once (11) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se agregan a la mayoría, queda aprobada el Acta N° 346 de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación nominativa, con once (11) votos a favor y dos (2) votos en blanco que se agregan a la mayoría, APROBAR el Acta N° 346, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 11 de abril de 2019.

ALCALDE. Muy bien al haber sido aprobado este primer punto, continúe con el siguiente literal del mismo punto.

SECRETARIO. Punto 1, literal B) Conocimiento y Resolución del Acta N° 347 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2019.





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración este punto literal B) Acta N° 347, señor Concejal Geovanny Moyano, tiene la palabra.

CONCEJAL SR. GEOVANNY MOYANO. Muchas gracias señor Alcalde, un fraterno saludo a todas las personas que están presentes; con mucho gusto, Mociono que este Concejo Municipal, APRUEBE el Acta N° 347 de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 12 de abril de 2019. Hasta ahí mi moción.

ALCALDE. Señoras y señores Concejales, existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Nominativa.

SECRETARIO. Sí, señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Nominativa por favor.

Sr. Rubén Darío Ávila Cueva, a favor.	(+1)
Sr. Nelson Noelle Corella Bravo, en blanco.	(1 blanco)
Dra. Lourdes Mercedes Flores Cueva, a favor.	(+2)
Ing. María Elisa Jara Ruiz, a favor.	(+3)
Sr. Geovanny Marceth Moyano Monar, proponente, a favor.	(+4)
Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, a favor.	(+5)
Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, a favor.	(+6)
Ing. Martha Elizabeth Rosero Navarrete, a favor de la moción.	(+7)
Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino, a favor de la moción.	(+8)
Srta. María Dolores Suárez Bustamante, a favor de la moción.	(+9)
Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos, en blanco.	(2 blancos)
Lcdo. Luis Cirilo Tituaña Pullas, a favor de la moción.	(+10)
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón, en blanco.	(3 blancos).

SECRETARIO. De igual manera señor Alcalde, se ha constatado la votación y tenemos diez (10) votos a favor y tres (3) votos en blanco que se agregan a la mayoría, con lo cual queda aprobada el Acta N° 347 de la Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2019.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través votación nominativa, con diez (10) votos a favor y tres (3) votos en blanco que se suman a la mayoría, APROBAR el Acta N° 347, de



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 12 de abril de 2019.

ALCALDE. En este punto, permítanme expresar mi cordial agradecimiento a todos Ustedes, por la solidaridad manifestada en aquella resolución de la Sesión que se acaba de aprobar. Gracias. Señor Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.- SEGUNDO DEBATE.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración este punto del Orden del Día, Sra. Ing. María Elisa Jara, tiene la palabra.

CONCEJALA ING. MARIA ELISA JARA. Señor Alcalde, señoras, señores Concejales, a quienes nos acompañan, muy buenos días; habiendo recibido la información por escrito necesaria y habiendo pasado ya en un primer debate ésta referida Reforma a la Ordenanza; me permito MOCIONAR que el Concejo Municipal, acogiendo los Informes Técnicos-Jurídicos, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, Apruebe en Segundo Debate, la Reforma de Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; misma que se deberá incluir en el Subtítulo I, -Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Título VI, -Entidades Adscritas -Libro I, el Cantón y su Gobierno del Código Municipal de Santo Domingo. Hasta allí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señora Concejala Ing. Martha Rosero, tiene la palabra.

CONCEJALA ING. MARTHA ROSERO. Muchísimas gracias señor Alcalde, reiterar el saludo a todos los presentes; en virtud de la moción presentada por la compañera Concejala Ing. María Elisa Jara, señor Alcalde, quisiera manifestar que uno de los objetivos que se buscó dentro de esta Administración, ha sido precisamente organizar y fortalecer la institucionalidad pública municipal para que cada una de las Instituciones adscritas al Gobierno Municipal, brinden los servicios que corresponde; pero además, se lo haga de manera eficiente, de manera oportuna, y cada vez más cerca a la ciudadanía. Es por eso, que una de las entidades que ha respondido de manera positiva para prestar un servicio conforme lo establece la Ley, que es de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, además de brindar apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópico, ha sido precisamente estructurar el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo. Hoy estamos reformando una Ordenanza que fue también producto del trabajo, del Análisis de la Reflexión de los Talleres, que por varias ocasiones, quienes somos Concejales, quienes somos parte legislativo del Gobierno Municipal, pudimos aportar, con nuestras ideas, con nuestras propuestas, con nuestras inquietudes, y hoy vemos cómo, con esa misma responsabilidad que nos caracteriza acogemos una Resolución de la Corte Constitucional, en la cual de





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

manera obligatoria hay que hacer algunos cambios para lo que significa el Comité de Administración y Planificación. Es por eso señor Alcalde, que es importante que se sepa que mediante los actos Administrativos, que el Alcalde o Alcaldesa de turno exponga, es cómo se puede mejorar o poder cumplir a cabalidad lo que se busca, que básicamente es la satisfacción del usuario, la satisfacción del ciudadano. Eso es lo que hemos logrado señor Alcalde, durante todos estos años y que bueno, que hoy podamos aprobar una Reforma más, de una Ordenanza tan importante para una de las Instituciones que realmente ha dignificado mucho un sector además tan importante, como es el sector de la Santa Martha, y que sin duda, quedará en la historia, toda esa buena acción, que la cumplimos a cabalidad desde este Concejo Municipal. Ahí sí como dicen, con mucho gusto para apoyar la moción de nuestra compañera Concejala Ing. María Elisa Jara. Hasta ahí mi intervención, señor Alcalde.

ALCALDE. Tiene la palabra la Dra. Lourdes Flores.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Gracias señor Alcalde, si nos remitimos al Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad, Ciudadana y Orden Público, que establece que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público, adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como el apoyo a otros eventos adversos de origen natural, antrópicos, así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial, es muy importante, resaltar que el Cuerpo de Bomberos contará dice, con el patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa-financiera, presupuestaria y operativa, los recursos que le sean asignados por la ley, se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. De esa manera, pienso que el Cuerpo de Bomberos, va a tener su autonomía, va a desempeñarse y desenvolverse de la mejor manera con un criterio propio y con responsabilidad propia también. Auguramos y esperamos que esta aprobación de este Día, pues sirva para que ustedes tomen una orientación básica, con una proyección al futuro con más responsabilidad, porque si ahora esta Ordenanza les va a permitir tener autonomía propia, pues que lo hagan con mucha responsabilidad y que el beneficio sea para nuestra ciudad, auguramos el mejor de los éxitos, y claro vamos a apoyar la aprobación. Gracias.

ALCALDE. Muy bien señor Secretario, sírvase tomar votación en vista que tiene el respaldo suficiente la moción presentada.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Ordinaria para aprobar este segundo debate, de esta Ordenanza de Bomberos, por favor sus votos, todos; aprobación unánime señor Alcalde, de todos los presentes.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-04. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, acogiendo los Informes Técnicos-Jurídicos, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Presupuesto, APROBAR en Segundo Debate, la Reforma de Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; misma que se deberá incluir en el Subtítulo I, -Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, Título VI, -Entidades Adscritas –Libro I, el Cantón y su Gobierno del Código Municipal de Santo Domingo.

ALCALDE. Proceda con la lectura del siguiente punto.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-VD-2019-006, A FAVOR DE DIEZ (10) PETICIONARIOS.

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GADMSD-CL-NLM-SO-310-2019-04-04-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de abril de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de VENTAS DIRECTAS, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-011, a favor de varios peticionarios; y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, con Informe N° GADMSD-CM-SKVV-2019-001-IF, de fecha 21 de marzo de 2019 suscrito por el señores Concejales del Cantón, Prof. Gloria Luz América Duque, Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, y Lic. Karelia Vega Velarde, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga, Subdirección de Legalización de Tierras; y Arq. Jimmy Loo, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, entre ellos: Comité Pro-Mejoras "Valle del Toachi"; Asentamiento "La Esperanza"; Lotización los Anturios, Asentamiento Tres Postes"; Plan de Vivienda Municipal, Barrio "4 de Abril"; y Asentamiento "Nueva Esperanza 2", a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad, entre ellos: Comité Pro-Mejoras "Valle del Toachi"; Asentamiento "La Esperanza"; Lotización los Anturios, Asentamiento Tres Postes"; Plan de Vivienda Municipal, Barrio "4 de Abril"; y Asentamiento "Nueva Esperanza 2", singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...”1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: "...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... "Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-011, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-011

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ-	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
-----	------	--------------	------	-----	--------	---------	---------	--------





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

1	587	GUANOLUISA GUANOLUISA YOCONDA MIREYA	9	3	COMITÉ PRO- MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	96,80 m ²	2	\$ 392.04
2	29546	ORMAZA VÉLEZ ZITA MARISOL	16	1	COMITÉ PRO- MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	91,81 m ²	1	\$ 223.10
3	40124	SANDOVAL MAYEA DIGNA ISABEL	07	01	ASENTAMIENTO "LA ESPERANZA"	70,00 m ²	2	\$ 252.00
4	22849	TORRES USIÑA JORGE RAMIRO	8	10	LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS ASENTAMIENTO "TRES POSTES"	192,67 m ²	2	\$ 674.35
5	50499	AGUIRRE NARANJO JEIMY SILVANA	16	23	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	104,98 m ²	2	\$ 524,90
6	46577	GARCIA LUCAS CARMEN CECILIA	19	21	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	104,49 m ²	2	\$ 522.45
7	25490	YACCHIREMA VEGA LUIS FERNANDO	3457F	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	119,26 m ²	1	\$ 357.78
8	25942	GRACIA CAGUA PEDRO ANTONIO	3457D	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	118,01 m ²	1	\$ 354,03
9	25945	ZAMORA GUEVARA JESÚS PATRICIO	3457B	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	114,48 m ²	1	\$ 343.44

Atentamente.- f) Dra. Norma Isabel Ludeña Maya, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-303-2019-04-04-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, **ALCALDE DE SANTO DOMINGO**. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 04 de abril de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruíz Merino Tito Oswaldo; Presidente de la referida Comisión, estudió los trámites de **VENTAS DIRECTAS**, constantes en el CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-011, a favor de varios peticionarios; y, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes;

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores, de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de **VENTAS DIRECTAS** de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, con Informe N° GADMSD-CM-SKVV-2019-001-IF, de fecha 21 de marzo de 2019 suscrito por el señores Concejales del Cantón, Prof. Gloria Luz América Duque, Sr. Galo Aníbal Rosero Enríquez, y Lic. Karelia Vega Velarde, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Jaime Chicaiza Villatanga, Subdirección de Legalización de Tierras; y Arq. Jimmy Loor, Dirección de Planificación y Proyectos, dan a conocer la inspección llevada a efecto en varios sectores de la ciudad, entre ellos: Comité Pro-Mejoras "Valle del Toachi"; Asentamiento "La Esperanza"; Lotización los Anturios, Asentamiento Tres Postes"; Plan de Vivienda Municipal, Barrio "4 de Abril"; y Asentamiento "Nueva Esperanza 2", a los lotes de terreno municipal, solicitados mediante el proceso de Venta Directa, singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, **CERTIFICA:** Que los lotes de terrenos a darse en Venta Directa, ubicados varios sectores de la ciudad, entre ellos: Comité Pro-Mejoras "Valle del Toachi"; Asentamiento "La Esperanza"; Lotización los Anturios, Asentamiento Tres Postes"; Plan de Vivienda Municipal, Barrio "4 de Abril"; y Asentamiento "Nueva Esperanza 2", singularizados en el CUADRO N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011; no se encuentran consolidados sobre áreas que actualmente deban ser consideradas como verdes ni comunales, tal como se determina en los párrafos anteriores; y, que por no estar inmersos en la enunciación del Art. 416 del COOTAD constituyen bienes de dominio privado;

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección de Planificación y Proyectos, emite **INFORME TÉCNICO DE RIESGOS**, sobre la habitabilidad de los sectores, singularizados en el Cuadro N°. GADMSD-C-KSG-VD-2019-011; ubicados en varios sitios de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: ...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: “...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ... *“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”*; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

A través de votación Ordinaria por Unanimitad, al Concejo Municipal Resuelve, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-011, a favor de los peticionarios detallados a continuación:

Cuadro N° GADMSD-C-KSG-VD-2019-011

No.	CASO	PETICIONARIO	LOTE	MZ-	SECTOR	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	587	GUANOLUISA GUANOLUISA YOCONDA MIREYA	9	3	COMITÉ PRO- MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	96,80 m ²	2	\$ 392.04
2	29546	ORMAZA VÉLEZ ZITA MARISOL	16	1	COMITÉ PRO- MEJORAS "VALLE DEL TOACHI"	91,81 m ²	1	\$ 223.10
3	40124	SANDOVAL MAYEA DIGNA ISABEL	07	01	ASENTAMIENTO "LA ESPERANZA"	70,00 m ²	2	\$ 252.00
4	22849	TORRES USIÑA JORGE RAMIRO	8	10	LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS ASENTAMIENTO "TRES POSTES"	192,67 m ²	2	\$ 674.35
5	50499	AGUIRRE NARANJO JEIMY SILVANA	16	23	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	104,98 m ²	2	\$ 524,90
6	46577	GARCIA LUCAS CARMEN CECILIA	19	21	PVM BARRIO "4 DE ABRIL"	104,49 m ²	2	\$ 522.45
7	25490	YACCHIREMA VEGA LUIS FERNANDO	3457F	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	119,26 m ²	1	\$ 357.78
8	25942	GRACIA CAGUA PEDRO ANTONIO	3457D	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	118,01 m ²	1	\$ 354.03
9	25945	ZAMORA GUEVARA JESÚS PATRICIO	3457B	S/N	ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2" COOP. SANTA MARTHA	114,48 m ²	1	\$ 343.44

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN"

Informe: GADMSD-CL-NLM-SO-309-2019-03-28-08, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de marzo de 2019, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Ávila Cueva Rubén Darío; Sr. Rosero Enríquez Galo Aníbal; Srta. Suárez Bustamante María Dolores; y Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Presidenta de la referida Comisión, estudió el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación al trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno municipal de una superficie de 344.95 m², signado con el N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector Ex Fábrica de Ladrillos, a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA"; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 012789, el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 11, de la manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, bajo el Repertorio 2111, se inscribió en el Registro de Propiedades de Segunda Clase, el Plano Municipal N° 03-04-008, con un





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

área de terreno de 11.407,71 m², ubicada en la Av. Catacocha, entre la Lotización Pinar del Río y la Urbanización Chanchay, de este Cantón protocolizado el 30 de marzo del 2005, en la Notaría Segunda del Dr. Edgar Pazmiño, junto con la Resolución de Alcaldía de 18 de febrero del 2005 y los informes DT-0-363-2002-HG, de 31 de octubre del 2002; Memorando SM-000455-KPF, de fecha 29 de mayo del 2003; Oficio SC-020-HGO, de 11 de febrero del 2003; y Memorando DAC-M-4115-02, de 28 de agosto del 2002 (Referencia Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-0210-IF, de fecha 11 de diciembre de 2018);

Que, el Ing. Petter Espinoza Quezada, Analista de la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-158-ITF, de fecha 18 de junio de 2018, emite informe técnico de factibilidad, e indica que el lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², se encuentra dentro de los linderos y dimensiones que ahí se hace referencia;

Que, la Subdirección de Gestión Territorial, mediante memorando N° GADMSD-DPP-2018-2169-M, de fecha 26 de junio de 2018, en cuanto a la petición de venta directa del lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², revisada la documentación y el Plano N° 03-04-008, aprobado con Resolución de Alcaldía GADMSD-EAM-SO-225-2013-01-10-04, de fecha 10 de enero del 2013, en el que consta el área a darse en venta directa, comunica que el predio en mención **NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR EL PLAN REGULADOR**, NI EXISTE OBRA MUNICIPAL PLANIFICADA;

Que, en la encuesta socio-económico e informe N° GADMSD-DDC-2018-190-ISE, de fecha 31 de octubre de 2018, realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario consta que el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, de estado civil casado con la señora Uchuari Palma Rosa María, habita en el lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², por el lapso de 22 años en un área municipal, desglosados de la siguiente manera, 18 años en el Recinto Puerto Nuevo de Mulaute de la Parroquia Alluriquín, mismo que por situaciones de riesgo se le reubicó en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", manteniendo su posesión por 4 años, sumados dan un total de 22 años de posesión en área municipal; sobre el lote que se está pidiendo la venta directa existe dos viviendas 1.- Vivienda de hormigón, ventanas de protección de hierro, piso de cerámica, cubierta de zinc, consta de 4 habitaciones, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica con medidor personal, agua potable, desechos por tubería a la quebrada, se establece QUINTIL 2, en base de la situación socio-económica de la familia, de la inspección realizada se verificó que el lote de terreno no está al servicio de la comunidad.

Además se adjunta declaración juramentada de fecha 8 de enero de 2019, donde el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, declara que estuvo en posesión de un área municipal por 18 años y que luego por situaciones de riesgo fue reubicado en otra área municipal materia de la petición de venta directa

Que, consta en el expediente Oficio N° SNGR-DPGR-STD-2013-0138-0, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, dónde indica que el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, se encuentra en zona de riesgo y debe ser reubicado urgentemente;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2018-3434-M, de fecha 20 de noviembre 2018, emite informa que el avalúo del lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², materia del presente trámite es de \$ 1.724,75 (MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en base del informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando N° GADMSD-DF-2018-2038-M, de fecha 03 de diciembre de 2018, en base a los Art. 436 y 437 del COOTAD., informa que, el bien inmueble, materia de la presente venta directa, no se encuentra registrado como activo en el balance general y no representa afectación económica o financiera al GAD Municipal de Santo Domingo;

Que, con Memorando N° GADMSD-DPP-UGR-2018-0388-M, de fecha 03 de agosto de 2018, que contiene INFORME DE RIESGOS Nro. 110-VC-2018, suscrito por el Arq. Fernando Velarde Segovia, Director de Planificación y Proyectos e Ing. Víctor Carrera Vinuesa, Analista



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

de Gestión de Riesgos. concluyen que es viable y factible ocupar el predio para edificaciones. RECOMENDACIONES 1) Se sugiere a la Dirección de Legalización de Tierras, poner como cláusula de la VENTA DIRECTA, que los 3 metros del fondo del lote, no sea utilizada para edificaciones, solamente para uso de jardines; 2) El peticionario debe conservar la vegetación existente en el borde y pendiente de la quebrada, así como también ampliar la misma, con esto se mantiene la estabilidad de la misma;

Que, el Ab. Jorge Viña Mosquera, Subdirector de Legalización de Tierras, mediante Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-210-IF, de fecha 11 de diciembre de 2018, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2019-0088-I, de fecha 23 de enero de 2019, en su pronunciamiento jurídico textualmente manifiesta: "...por las consideraciones de orden fáctico y jurídico expuestas, Procuraduría Síndica Municipal, considera PROCEDENTE el trámite de venta directa del lote de terreno N° 11, de la manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95, m², de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme así incluso lo ha recomendado la Subdirección de Legalización de Tierras, dependencia competente para determinar la procedencia de la solicitud; por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, se autorice la venta del mismo, a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, y por ende la celebración de la correspondiente escritura de venta directa, para lo cual me permito indicar lo siguiente: Que previo a que el Concejo MUNICIPAL conozca, analice y autorice la venta del predio materia del presente trámite, las Comisiones de Trabajo Permanente de Legislación y la de Planificación y Presupuesto, al amparo de lo que dispone el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emitan sus conclusiones y recomendaciones para consideración y resolución del Concejo Municipal";

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-0203-M, de fecha 13 de febrero de 2019, CERTIFICA: Que el lote de terreno signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", solicitado en venta directa, mismo que se encuentra dentro del Plano N° 03-04-008, elaborado por los técnicos del GAD Municipal de este Cantón, aprobado con Resolución de Alcaldía GADMSD-EAM-SO-225-2013-01-10-04, de fecha 10 de enero del 2013 y Protocolizado el 30 de marzo del 2005, es parte de la planificación del predio total de la Ex Fábrica de Ladrillos, por lo tanto no se encuentra ubicado en áreas verdes y comunales, razón por la que se inició el correspondiente proceso de legalización por venta directa;

Que, a través del Informe No. GADMSD-CM-RAC-2019-002-IF, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por las (os) señoras (es) Concejales, Sr. Rubén Darío Ávila Cueva; Dr. Oswaldo Ruíz Merino; Sr. Ángel Castillo Gálvez; Sr. Nelson Corella Bravo; Sr. Galo Rosero Enríquez; Sr. Geovanny Morano Monar; Sr. Luis Serrano Paredes; Sr. Manuel Solórzano Moreira; Sra. Estela Cornejo Villalba; Prof. América Duque Bustamante; y Lic. Karelía Vega Velarde, dan a conocer la visita técnica al predio materia de análisis, señalando que: "...Ante la evidencia física y basando nuestro análisis en la normativa legal vigente, nos permitimos corroborar la información técnica que se encuentran en la información existente en los expedientes, por lo expuesto no se encuentra ninguna observación y serán las Comisiones de Trabajo Permanente las que analicen y recomienden al Concejo Municipal y/o a las Direcciones implicadas respectivas que se proceda a la continuidad de los trámites;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: "...1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: *“...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: *“t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*;

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- *“Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:*

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra”

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: *“Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato”*; y,



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA

A través de votación Ordinaria por Unanimidad al Concejo Municipal, RESUELVA: Aprobar la Venta Directa a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA del lote de terreno signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², con un Avalúo USD \$ 1.724,75, ubicado dentro del Quintil 2, calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de esta ciudad.

Atentamente.- f). Dra. Norma Isabel Ludeña Maya, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**.

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO."

Informe: GADMSD-CPP-ORM-SO-302-2019-03-28-08, Sr. Victor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su Despacho: En sesión Ordinaria celebrada el jueves 28 de marzo de 2019, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo; y Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo; Presidente de la referida Comisión, estudió el punto del Orden del Día denominado: "Conocimiento, Análisis y Recomendación al trámite que contiene la Venta Directa del lote de terreno municipal de una superficie de 344.95 m², signado con el N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector Ex Fábrica de Ladrillos, a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA"; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal N° 012789, el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA solicita la **VENTA DIRECTA** del inmueble signado con el N°. 11, de la manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de ésta ciudad de Santo Domingo;

Que, bajo el Repertorio 2111, se inscribió en el Registro de Propiedades de Segunda Clase, el Plano Municipal N° 03-04-008, con un área de terreno de 11.407,71 m², ubicada en la Av. Catacocha, entre la Lotización Pinar del Río y la Urbanización Chanchay, de este Cantón protocolizado el 30 de marzo del 2005, en la Notaría Segunda del Dr. Edgar Pazmiño, junto con la Resolución de Alcaldía de 18 de febrero del 2005 y los informes DT-0-363-2002-HG, de 31 de octubre del 2002; Memorando SM-000455-KPF, de fecha 29 de mayo del 2003; Oficio SC-020-HGO, de 11 de febrero del 2003; y Memorando DAC-M-4115-02, de 28 de agosto del 2002 (Referencia Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-0210-IF, de fecha 11 de diciembre de 2018);

Que, el Ing. Petter Espinoza Quezada, Analista de la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-158-ITF, de fecha 18 de junio de 2018, emite informe técnico de factibilidad, e indica que el lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², se encuentra dentro de los linderos y dimensiones que ahí se hace referencia;

Que, la Subdirección de Gestión Territorial, mediante memorando N° GADMSD-DPP-2018-2169-M, de fecha 26 de junio de 2018, en cuanto a la petición de venta directa del lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², revisada la documentación y el Plano N° 03-04-008, aprobado con Resolución de Alcaldía GADMSD-EAM-SO-225-2013-01-10-04, de fecha 10 de enero del 2013, en el que consta el área a darse en venta directa, comunica que el predio en mención **NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR EL PLAN REGULADOR**, NI EXISTE OBRA MUNICIPAL PLANIFICADA;





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, en la encuesta socio-económico e informe N° GADMSD-DDC-2018-190-ISE, de fecha 31 de octubre de 2018, realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario consta que el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, de estado civil casado con la señora Uchuari Palma Rosa María, habita en el lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², por el lapso de 22 años en un área municipal, desglosados de la siguiente manera, 18 años en el Recinto Puerto Nuevo de Mulaute de la Parroquia Alluriquín, mismo que por situaciones de riesgo se le reubicó en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", manteniendo su posesión por 4 años, sumados dan un total de 22 años de posesión en área municipal; sobre el lote que se está pidiendo la venta directa existe dos viviendas 1.- Vivienda de hormigón, ventanas de protección de hierro, piso de cerámica, cubierta de zinc, consta de 4 habitaciones, cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica con medidor personal, agua potable, desechos por tubería a la quebrada, se establece QUINTIL 2, en base de la situación socio-económica de la familia, de la inspección realizada se verificó que el lote de terreno no está al servicio de la comunidad.

Además se adjunta declaración juramentada de fecha 8 de enero de 2019, donde el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, declara que estuvo en posesión de un área municipal por 18 años y que luego por situaciones de riesgo fue reubicado en otra área municipal materia de la petición de venta directa

Que, consta en el expediente Oficio N° SNGR-DPGR-STD-2013-0138-0, de fecha 27 de junio de 2013, suscrito por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, donde indica que el señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, se encuentra en zona de riesgo y debe ser reubicado urgentemente;

Que, la Dirección de Avalúos y Catastros, a través del N° Memorando GADMSD-DAC-2018-3434-M, de fecha 20 de noviembre 2018, emite informa que el avalúo del lote de terreno N° 11, manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95 m², materia del presente trámite es de \$ 1.724,75 (MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), en base del informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando N° GADMSD-DF-2018-2038-M, de fecha 03 de diciembre de 2018, en base a los Art. 436 y 437 del COOTAD., informa que, el bien inmueble, materia de la presente venta directa, no se encuentra registrado como activo en el balance general y no representa afectación económica o financiera al GAD Municipal de Santo Domingo;

Que, con Memorando N° GADMSD-DPP-UGR-2018-0388-M, de fecha 03 de agosto de 2018, que contiene INFORME DE RIESGOS Nro. 110-VC-2018, suscrito por el Arq. Fernando Velarde Segovia, Director de Planificación y Proyectos e Ing. Víctor Carrera Vinueza, Analista de Gestión de Riesgos, concluyen que es viable y factible ocupar el predio para edificaciones. RECOMENDACIONES 1) Se sugiere a la Dirección de Legalización de Tierras, poner como cláusula de la VENTA DIRECTA, que los 3 metros del fondo del lote, no sea utilizada para edificaciones, solamente para uso de jardines; 2) El peticionario debe conservar la vegetación existente en el borde y pendiente de la quebrada, así como también ampliar la misma, con esto se mantiene la estabilidad de la misma;

Que, el Ab. Jorge Viña Mosquera, Subdirector de Legalización de Tierras, mediante Memorando N° GADMSD-SDLT-2018-210-IF, de fecha 11 de diciembre de 2018, entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE la VENTA DIRECTA del inmueble de propiedad municipal, signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344,95 m², ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2019-0088-I, de fecha 23 de enero de 2019, en su pronunciamiento jurídico textualmente manifiesta: "...por las consideraciones de orden fáctico y jurídico expuestas, Procuraduría Síndica Municipal, considera PROCEDENTE el trámite de venta directa del lote de terreno N° 11, de la manzana S/N, ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de la superficie de 344,95, m², de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme así incluso lo ha recomendado la Subdirección de Legalización de Tierras, dependencia competente para determinar la procedencia de la solicitud; por lo que se



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

recomienda al Pleno del Concejo Municipal, se autorice la venta del mismo, a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA, y por ende la celebración de la correspondiente escritura de venta directa, para lo cual me permito indicar lo siguiente:

Que previo a que el Concejo MUNICIPAL conozca, analice y autorice la venta del predio materia del presente trámite, las Comisiones de Trabajo Permanente de Legislación y la de Planificación y Presupuesto, al amparo de lo que dispone el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emitan sus conclusiones y recomendaciones para consideración y resolución del Concejo Municipal”;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, con Memorando N° GADMSD-SDLT-2017-0203-M, de fecha 13 de febrero de 2019, **CERTIFICA:** *Que el lote de terreno signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², ubicado en la calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector “Ex Fábrica de Ladrillos”, solicitado en venta directa, mismo que se encuentra dentro del Plano N° 03-04-008, elaborado por los técnicos del GAD Municipal de este Cantón, aprobado con Resolución de Alcaldía GADMSD-EAM-SO-225-2013-01-10-04, de fecha 10 de enero del 2013 y Protocolizado el 30 de marzo del 2005, es parte de la planificación del predio total de la Ex Fábrica de Ladrillos, por lo tanto no se encuentra ubicado en áreas verdes y comunales, razón por la que se inició el correspondiente proceso de legalización por venta directa;*

Que, a través del Informe No. GADMSD-CM-RAC-2019-002-IF, de fecha 21 de marzo de 2019, suscrito por las (os) señoras (es) Concejales, Sr. Rubén Darío Ávila Cueva; Dr. Oswaldo Ruiz Merino; Sr. Ángel Castillo Gálvez; Sr. Nelson Corella Bravo; Sr. Galo Rosero Enriquez; Sr. Geovanny Morano Monar; Sr. Luis Serrano Paredes; Sr. Manuel Solórzano Moreira; Sra. Estela Cornejo Villalba; Prof. América Duque Bustamante; y Lic. Karelia Vega Velarde, dan a conocer la visita técnica al predio materia de análisis, señalando que: *“...Ante la evidencia física y basando nuestro análisis en la normativa legal vigente, nos permitimos corroborar la información técnica que se encuentran en la información existente en los expedientes, por lo expuesto no se encuentra ninguna observación y serán las Comisiones de Trabajo Permanente las que analicen y recomienden al Concejo Municipal y/o a las Direcciones implicadas respectivas que se proceda a la continuidad de los trámites;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 264 de la referida Norma Suprema, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre otras las siguientes: *“...”1. Planificas el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el Art. 54 literales c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, resalta como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: c) Establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico para lo cual se determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; i) *“Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD manifiesta que son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras las siguientes: *“...a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad, plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*





**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

Que, el literal t) del Art. 57 del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal, la siguiente: "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: determina que.- "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,

b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Subtítulo II, Bienes Municipales, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra, Parágrafo 1, Art. 2, Parágrafo 2, Adjudicación y Venta de Terrenos Municipales, Arts. 6 y 7, de la Subdirección de Legalización de Tierras, es la dependencia municipal competente para instrumentar y facilitar la legalización de los asentamientos humanos de hecho del sector urbano y centros poblados en el área rural, y proponer estrategias de acceso y legalización de la tierra"

Que, el Código Municipal de Santo Domingo, en su Libro II, Del Régimen de Uso, Título III, Espacio Público, Capítulo I, Sección II, Legalización de la Tenencia de Tierra de propiedad Municipal, Parágrafo 2, Art. 5, señala: ..."Únicamente las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin fines de lucro que, a la fecha de promulgación de esta normativa se encuentren en tenencia ininterrumpida por más de cinco años en un lote de terreno municipal; y, aquellos asentamientos de conglomerados humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana de terrenos de propiedad particular, podrán acceder al derecho de dominio, especialmente cuando se cumpla lo previsto en los artículos 437, 486 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las normas pertinentes de este Capítulo y las normas municipales sobre urbanismo, construcciones y ornato"; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA

A través de votación Ordinaria por Unanimidad al Concejo Municipal, RESUELVA: Aprobar la Venta Directa a favor del señor PALMA PALMA JOSÉ MARÍA del lote de terreno signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², con un Avalúo USD \$ 1.724,75, ubicado dentro del Quintil 2, calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de esta ciudad.

Atentamente.- f). Dr. Tito Oswaldo Ruíz Merino, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**. Lo que Certifico: Ab. Karina Santos Guffanti, **PROSECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**.

ALCALDE. Dé lectura a los nombres de los diez, peticionarios.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, el Cuadro es GADMSD-SG-ATM-VD-2019-006, y los peticionarios son: Del COMITÉ PRO-MEJORAS "VALLE DEL TOACHI", Guanoluiza Guanoluiza Yoconda Mireya, Ormazza Vélez Zita Marisol, ASENTAMIENTO "LA ESPERANZA", Sandoval Mayea Digna Isabel; de la LOTIZACIÓN LOS ANTURIOS ASENTAMIENTO "TRES POSTES", Torres Usiña Jorge Ramiro; del PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "4 DE ABRIL", Aguirre Naranjo Jeimy Silvana, García Lucas Carmen Cecilia; del ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2", COOPERATIVA SANTA MARTHA. Yacchirema Vega Luis Fernando, Gracia Cagua Pedro Antonio; y, Zamora Guevara Jesús Patricio y, Sr. Palma Palma José María; de la CALLE CATACOA ENTRE LAS CALLES VALENCIA Y AUGUSTO C. SANDINO, SECTOR "EX FÁBRICA DE LADRILLOS".

ALCALDE. ¿Hay alguna persona de las nombradas, aquí en la Sala?, qué lástima, se había pedido siempre que se comunique a las personas beneficiadas para que hagan acto de presencia y conozcan, es importante para que sepan que la Municipalidad al presentar en Sesión de Concejo, esto es producto de un trámite en el que participan personal municipal y la presencia de los señores Concejales, haciendo las inspecciones que garanticen que el proceso está perfectamente bien llevado, por eso es importante que estén aquí. Y luego de esto, tienen que proceder ya a la Minuta, a la Escrituración, para que puedan tener su documento habilitante. Muy bien, en consideración señores Concejales. Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Gracias señor Alcalde, siempre he mencionado que una de las premisas de la Administración y la preocupación de nosotros como Concejales, ha sido trabajar por las aspiraciones justas de nuestra ciudadanía, así como el de conseguir las escrituras; durante esta Administración, se han legalizado, podrían indicarme señor Secretario si tienen el dato, ¿cuántas escrituras aproximadamente, si está un delegado de Tierras, pero ventas directas, adjudicaciones, tenemos creo que más de dos mil, sí, porque hemos estado visitando territorio en la zona rural, en la zona urbano marginal y cada semana hemos estado aprobando en Comisiones, aprobando en el Pleno del Concejo, siempre pensando en el bienestar de la familia. En esta ocasión, vemos que los compañeros Concejales, Galo Rosero, la compañera Concejala Karelía Vega y la compañera América Duque, que no está presente, pues han llegado a todos los lugares que el señor Secretario General, mencionó, a hacer las debidas inspecciones, a verificar, a constatar, si la documentación está correcta, si las familias están habitando en esos predios; la información de todos los departamentos involucrados, para la legalización de tierras, también la hemos recibido, en forma correcta, por lo cual una vez cumplidos los procesos pertinentes, ha llegado ya al Pleno del Concejo este punto, para ser tratado y aprobado. Con mucho gusto como Concejala de la Ciudad, me permito Mocionar, que este Concejo Municipal, acogiendo los Informes Técnico Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, APRUEBE las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-006, anexo a ésta Convocatoria a favor de diez (10) poseisionarios, allí detallados Hasta ahí mi moción señor Alcalde, compañeras, compañeros Concejales, amigos que nos acompañan esta mañana, gracias señor Alcalde.





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

ALCALDE. Tiene la palabra el señor Concejal Luis Tituaña.

CONCEJALA LCDO. LUIS TITUAÑA. Bueno, muchísimas gracias señor Alcalde, compañeras, compañeros Concejales, compañeros Vicealcalde, a la ciudadanía que nos acompaña en esta Sesión, Técnicos y Funcionarios y personas que están dentro de este cuadro. Señor Alcalde, yo solicitaría antes de continuar, que el señor Secretario, tenga la gentileza de dar lectura a la conclusión y recomendación tanto de las Comisiones de Legislación, como de Planificación y presupuesto.

ALCALDE. Muy bien, señor Secretario.

SECRETARIO. Con su venia señor Alcalde, las conclusiones de las dos comisiones son las mismas, así que me voy a permitir leer una sola vez. Concluye y Recomienda, que: *"A través de votación Ordinaria por Unanimidad, al Concejo Municipal Resuelva, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el cuadro GADMSD-C-KSG-VD-2019-011, a favor de los peticionarios detallados a continuación"*; Son nueve peticionarios en este Informe.

CONCEJAL LCDO. LUIS TITUAÑA. A ver, parece que no me entendió, de los informes que fueron presentados al señor Alcalde, de parte de las dos comisiones. a ver, aquí hay unas conclusiones y recomendaciones que dice: *"A través de votación Ordinaria por Unanimidad al Concejo Municipal, RESUELVA: Aprobar la Venta Directa a favor del señor **PALMA PALMA JOSÉ MARÍA** del lote de terreno signado con el N° 11, manzana S/N, de una superficie de 344.95 m², con un Avalúo USD \$ 1.724,75, ubicado dentro del Quintil 2, calle Catacocha entre las calles Valencia y Augusto C. Sandino, sector "Ex Fábrica de Ladrillos", de esta ciudad".* Esa es la recomendación final que se entrega de parte de las dos Comisiones, yo había tomado la palabra, porque justamente aquí en el Cuadro que se nos entrega ya, en el cuadro final, vemos que aquí el señor Palma Palma José María, consta con el numeral 10, y aquí el valor del avalúo es uno muy diferente, por lo cual yo solicitaría que eso se rectifique, porque en el informe final de Comisiones, prácticamente se está indicando que el señor está en un quintil 2; acá también aparece con quintil 2, pero con una cantidad muy diferente.

SECRETARIO. Sí me permite la palabra señor Alcalde, sí señor Concejal, primero aclarar que el Informe que leí se refiere al Cuadro 006, donde están 9 peticionario y hay otro informe más ya que se han unificado dos informes de Comisiones, donde sí efectivamente se refiere al señor Palma Palma José María, y tiene razón señor Concejal, la recomendación es que el avalúo sea por 1.724,75 y hay un error en el Cuadro, se ha puesto un 3 delante del 1 y aparece ahí como 31.724, 75, cuando lo correcto es 1.724,75.

ALCALDE. Hagan la corrección del Cuadro, porque está montada la tipografía, y creo que esa es la inquietud señor Concejal.

CONCEJAL LCDO. LUIS TITUAÑA. Sí, justamente esa era la inquietud, para que se rectifique ese valor, en ese Cuadro.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

ALCALDE. Tiene respaldo la moción presentada, sí, tiene apoyo, señor Secretario, haciendo la corrección solicitada por el señor Concejal Luis Tituaña, proceda a tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Con mucho gusto señor Alcalde, se hará la corrección respectiva en el Cuadro y se les hará llegar inmediatamente a los señores Concejales. Votación Ordinaria por favor, aprobación unánime de todos los presentes señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-05. El Concejo Municipal, **RESUELVE:** A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, Acogiendo los Informe Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, **APROBAR** las Ventas Directas de las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2019-006, anexo a ésta Convocatoria a favor de diez (10) peticionarios, allí detallados a continuación, con Informes: [GADMSD-CL-NLM-SO-310-2019-04-04-02](#) y [GADMSD-CPP-ORM-SO-303-2019-04-04-02](#): 1) Guanoluiza Guanoluiza Yoconda Mireya, Lote 9, Manzana 3, Ubicado en el COMITÉ PRO-MEJORAS "VALLE DEL TOACHI", Superficie 96,80 m², Quintil 2, Avalúo \$ 392.04; 2) Ormaza Vélez Zita Marisol, Lote 16, Manzana 1, Ubicado en el COMITÉ PRO-MEJORAS "VALLE DEL TOACHI", Superficie 91,81 m², Quintil 1, Avalúo \$ 223.10; 3) Sandoval Mayea Digna Isabel, Lote 07, Manzana 01, Ubicado en el ASENTAMIENTO "LA ESPERANZA", Superficie 70,00 m², Quintil 2, Avalúo \$ 252.00; 4) Torres Usiña Jorge Ramiro, Lote 8, Manzana 10, Ubicado en la LOTIZACIÓN ANTURIOS ASENTAMIENTO "TRES POSTES", Superficie 192,67 m², Quintil 2, Avalúo \$ 674.35; 5) Aguirre Naranjo Jeimy Silvana, Lote 16, Manzana 23, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "4 DE ABRIL", Superficie 104,98 m², Quintil 2, Avalúo \$ 524,90; 6) García Lucas Carmen Cecilia, Lote 19, Manzana 21, Ubicado en el PLAN DE VIVIENDA MUNICIPAL BARRIO "4 DE ABRIL", Superficie 104,49 m², Quintil 2, Avalúo \$ 522.45; 7) Yacchirema Vega Luis Fernando, Lote 3457F, Manzana S/N, Ubicado en el ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2", de la COOPERATIVA SANTA MARTHA. Superficie 119,26 m², Quintil 1, Avalúo \$ 357.78; 8) Gracia Cagua Pedro Antonio, Lote 3457D, Manzana S/N, Ubicado en el ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2", de la COOPERATIVA SANTA MARTHA, Superficie 118,01 m², Quintil 1, Avalúo \$ 354,03; y, 9) Zamora Guevara Jesús Patricio, Lote 3457B, Manzana S/N, Ubicado en el ASENTAMIENTO "NUEVA ESPERANZA 2", de la COOPERATIVA SANTA MARTHA, Superficie 114,48 m², Quintil 1, Avalúo \$ 343.44. Y con Informes: [GADMSD-CL-NLM-SO-309-2019-03-28-08](#) y [GADMSD-CPP-ORM-SO-302-2019-03-28-08](#): 10) Sr. Palma Palma José María, Lote 11, Manzana S/N, CALLE CATACOA ENTRE LAS CALLES VALENCIA Y AUGUSTO C. SANDINO, SECTOR "EX FÁBRICA DE LADRILLOS", Superficie 344.95 m², Quintil 2, Avalúo USD \$ 1.724,75.

ALCALDE. Vale la pena mencionar que en estas 348 sesiones de Concejo, hemos aprobado 3.152, entre ventas directas y adjudicaciones; yo, exteriorizo mi agradecimiento a todos ustedes, señoras y señores Concejales, porque vamos sentando un precedente de que hay que darle mucha importancia a aquellas situaciones que se han quedado abandonadas, esto demuestra que en cada sesión





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

ordinaria o extraordinaria, hemos estado aprobando un promedio de diez adjudicaciones o ventas directas y vale la pena también, para que en un informe se haga conocer a los Medios de Comunicación, para convocar a los beneficiarios a que no dejen la documentación que le ha costado a la Municipalidad, ingentes recursos económicos abandonados en los archivos municipales, tenemos una gran cantidad de trámites de adjudicaciones y ventas directas que no son retiradas por los beneficiarios, cuando lo único que tienen que hacer llegar, ir, legalizar y tener su escritura, la propiedad de su tierra. Así que, una cordial invitación a que nos acompañen en ello para promocionar la presencia de los beneficiarios en este tipo de decisiones y resoluciones. Bien señor Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

4.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTO DECISORIO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ LAS ADJUDICACIONES DE OCHENTA Y SIETE LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO "CRISTÓBAL COLÓN, ENTRE LOS QUE CONSTA EL SEÑOR CASTRO TANDAZO WILMER PACÍFICO, A EFECTO DE AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR CASTRO RAMOS WALTER EDUARDO, LOTE N° 247, MANZANA 21, DE UNA SUPERFICIE DE 526.82 M² UBICADO EN EL CENTRO POBLADO "CRISTÓBAL COLÓN.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración este punto, señor Concejal Luis Tituaña, tiene la palabra.

CONCEJAL LCDO. LUIS TITUAÑA. Bueno, muchísimas gracias, es importante recalcar, que justamente lo que había indicado el señor Alcalde y los demás compañeros Concejales, esta Administración indudablemente que ha venido realizando durante toda la Administración, un trabajo muy responsable en la cuestión de legalización de tierras, con las adjudicaciones en el sector rural, y con las ventas directas en sector urbano; sin lugar a dudas, a veces por no contar con algún documento, en ciertos casos se cae de pronto en ciertos errores involuntarios, pero que es importante que el momento que se visualiza o que lleva la información correspondiente, a las diferentes direcciones justamente se dé los trámites pertinentes para poder solventar y poder solucionar los inconvenientes que se presentan; recordar que en la fecha indicada fueron aprobados algunas adjudicaciones en algunos centros poblados del sector rural, incluidos acá en Cristóbal Colón y que justamente dentro de uno de esos trámites se había dado paso a la adjudicación a una persona que en algún momento ingresó la documentación, pero que luego llegaron a la Dirección Jurídica ciertos documentos legales, lo cual nos clarifica, para poder realizar prácticamente una nueva resolución, referente a este tema, voy a dar lectura a esta partecita, en la que se da a conocer en Informe presentado por las Comisiones, al señor Alcalde, en el cual da a conocer que: mediante Memorando GADMSD-SDLT-2019-113-M, de fecha 24 de enero de 2019, suscrito por el Ab. Jorge Viña Mosquera, Subdirector de Legalización de Tierras, indica que con la finalidad de dar continuidad al proceso de adjudicación del Lote de terreno signado con el N° 247, Manzana 21, de una Superficie de 526.82 m² ubicado en el Centro Poblado "Cristóbal Colón", se adjunta



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

la cesión de derechos posesorios realizado en la Notaría Segunda, de fecha 7 de septiembre de 2015, señalando en la misma que el señor Castro Tandazo Wilmer Pacífico, cedió los derechos posesorios de lote en mención, a favor del señor Castro Ramos Walter Eduardo; además adjunta el certificado del Comité de Desarrollo Comunitario del Recinto Cristóbal Colón, de fecha 23 de enero de 2019, en el que certifica que el señor Castro Ramos Walter Eduardo, es el único poseionario del Lote N° 247, Manzana 21, de una Superficie de 526.82 m², ubicado en el Centro Poblado "Cristóbal Colón", de este Cantón. En tal virtud señor Alcalde, me permito MOCIONAR que este Concejo Municipal, acogiendo los Informes Técnicos- Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, MODIFIQUE parcialmente el acto decisorio de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, a través del cual aprobó y autorizó las adjudicaciones de ochenta y siete lotes de terreno ubicados en el Centro Poblado "Cristóbal Colón", a favor de los poseionarios según consta en el cuadro N°. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2015-008, en lo que respecta a la adjudicación constante en el numeral 78 del lote N° 247, de la Manzana 21, de la superficie de 526,82 m², a favor del señor CASTRO TANDAZO WILMER PACÍFICO, en razón que sus derechos posesorios han sido cedidos mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2015, en la Notaría Segunda de este Cantón Santo Domingo; y, AUTORIZAR la Adjudicación del Lote N° 247, de la Manzana 21, de la superficie de 526,82 m², ubicado en el Centro Poblado "Cristóbal Colón" a favor del señor CASTRO RAMOS WALTER EDUARDO, acogiendo los informes GADMSD-SDLT-2018-225-ITF, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Legalización de Tierras, GADMSD-PS-2018-1075-I, del 26 de octubre de 2018 y GADMSD-PS-2019-0176-I, de del 26 de febrero de 2019, Procuraduría Síndica Municipal. Hasta ahí mi moción señor Alcalde, compañeros Concejales.

ALCALDE. Muy bien, señoras, señores Concejales, existe una moción presentada, tiene la palabra el señor Concejel Ab. Estuardo Suin.

CONCEJAL AB. ESTUARDO SUIN. Muchísimas gracias señor Alcalde, muy buenos días, un saludo muy cordial al señor Vicealcalde, a las compañeras Concejales, a los compañeros Concejales, Funcionarias y Funcionarios del Gobierno Municipal, a los señores de los Medios de Comunicación, bienvenidos sean cada uno de Ustedes, y a la ciudadanía que se encuentra presente aquí en este Salón Legislativo, buenos días. En efecto señor Alcalde, en este cuarto punto del Orden del Día, de las miles de adjudicaciones que hemos hecho, tanto en el sector rural, que son adjudicaciones, como ventad directas en el sector urbano, que Usted, muy bien lo manifestaba; cabe indicar, que las adjudicaciones de las 1238, adjudicaciones que se han hecho en el sector rural, el 99% ya tienen sus escrituras, ahí sí la gente se preocupa un poquito más, por sacar sus escrituras. Más sin embargo, aquí en el sector urbano que son las Ventas Directas, sí está más del 50% en trámite, por la sencilla razón que no quieren cancelar más allá de estar en espacios que en su momento eran espacios verdes que ellos se tomaron, pero vaya en la Administración de quien pasó, espero que ahora que van a llegar, solucionen ese inconveniente, porque sencillamente no sacan la escritura, más allá que nosotros estemos aprobando semana a semana las ventas directas, pero la gente no sigue con el trámite y se sigue incrementando en Tierras, las carpetas de





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

cientos de ventas directas. Insisto, en el sector rural las adjudicaciones son diferentes, ahí sí la gente saca sus escrituras, solo espera que el Concejo Municipal le dé paso, para seguir con el trámite, y ese es el caso de las 87 adjudicaciones que hicimos el 30 de diciembre en el 2015, dentro de esas 87, ya habíamos aprobado a un señor Castro Tandazo Wilmer Pacífico, pero más sin embargo, él en el mes de septiembre él ya hizo notarizar a través de derechos posesorios que se entiende que le sede al otro señor, le vendió en otras palabras a otro señor, pero nosotros le habíamos adjudicado dentro del listado que nos llega por parte de la Presidenta de la Comuna o del Sector Cristóbal Colón, nosotros aprobamos, pero más sin embargo, también empezó un error por parte de la compañera Presidenta que nos envió ese listado y que nosotros obviamente lo aprobamos; pero, él ya había vendido, en el mes de septiembre, cede los derechos posesorios. En todo caso, bien que se haga esa rectificación para que el día de mañana ya el compañero que es el legítimo dueño, que está habitando, que ya vive ahí, por algunos años, pueda sacar sus escrituras y finalmente él pueda acceder a algún crédito, porque sí ha llegado a la oficina a decir que él quiere que se le apruebe lo más pronto posible, para poder sacar un crédito a través del bono de la vivienda que el Gobierno Nacional está entregando, entonces es importantísimo que se dé paso a esta importante gestión que se dé la aclaración pertinente para que se pueda seguir con el trámite. En este sentido señor Alcalde, estoy apoyando la moción del compañero Luis Tituaña.

ALCALDE. Muy bien, señor Vicealcalde, tiene la palabra.

ING. RAÚL QUEZADA, VICEALCALDE. Muy buenos días señor Alcalde, compañeros Concejales, Medios de Comunicación, ciudadanía; si bien es cierto, lo que dice nuestro Concejal Estuardo Suin, es una gran realidad, la gente a veces no pone atención en lo que ellos deben adquirir, una vez teniendo las escrituras y duerme el sueño eterno en el Departamento Tierras; yo había trabajado casi cerca de un año y medio en una Ordenanza de Tierras, y está completamente ahí, para las personas que no ejecutan los documentos de las Comisiones, de Tierras y no vienen a hacer el trámite para hacer la venta y que ese terreno pase y se adjudique automáticamente a los dueños, dice ahí, con un tiempo de seis meses me parece que es, al no acatar la disposición, esos terrenos entrarán en arrendamiento, para que el Municipio pueda cobrar, porque ya se les ha hecho toda la documentación y los dejaron simplemente por no cancelar, y en esa Ordenanza, hay muchas cosas que van en beneficio de Santo Domingo, como por ejemplo la venta directa, bienes mostrencos que no hay una Ordenanza, la Adjudicación Forzosa de fajas de terreno de propiedad municipal, de las permutas, de comodatos, de las donaciones, convenios de uso en administración de custodia de áreas municipales, eso es lo que estamos hablando sobre el tema de las ventas directas, de los que no hacen las escrituras, del arrendamiento de inmueble municipales, en asentamiento de hecho, que no se acojan a los procesos de construcción, excedentes, diferencias de superficie de terrenos; esa es una Ordenanza que se debe dejar aprobada en esta Administración para tener la regularización y tener la normativa y poder trabajar. Con esta aclaración, apoyando la moción del compañero.

ALCALDE. Muy bien, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria, de la moción debidamente respaldada.



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
SECRETARÍA GENERAL**



SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE ABRIL DEL 2019

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, votación Ordinaria, por favor, todos; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-348-2019-04-18-06. El Concejo Municipal, **RESUELVE:** A través votación Ordinaria, por unanimidad de los presentes, acogiendo los Informes Técnicos- Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, **MODIFICAR** parcialmente el acto decisorio de Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, a través del cual aprobó y autorizó las adjudicaciones de ochenta y siete lotes de terreno ubicados en el Centro Poblado "Cristóbal Colón", a favor de los poseionarios según consta en el cuadro N°. GADMSD-SG-ATM-ADJ-2015-008, en lo que respecta a la adjudicación constante en el numeral 78 del lote N° 247, de la Manzana 21, de la superficie de 526,82 m2, a favor del señor **CASTRO TANDAZO WILMER PACÍFICO**, en razón que sus derechos posesorios han sido cedidos mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre de 2015, en la Notaría Segunda de este Cantón Santo Domingo; y, **AUTORIZAR** la Adjudicación del Lote N° 247, de la Manzana 21, de la superficie de 526,82 m2, ubicado en el Centro Poblado "Cristóbal Colón" a favor del señor **CASTRO RAMOS WALTER EDUARDO**, acogiendo los informes GADMSD-SDLT-2018-225-ITF, de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Legalización de Tierras, GADMSD-PS-2018-1075-I, del 26 de octubre de 2018 y GADMSD-PS-2019-0176-I, del 26 de febrero de 2019, Procuraduría Síndica Municipal.

ALCALDE. Muy bien, continúe señor Secretario.

SECRETARIO. Señor Alcalde, tengo a bien informarle que se encuentra agotado el Orden del Día, para esta convocatoria.

ALCALDE. Al haber culminado el Orden del Día, declaramos clausurada la presente Sesión de Concejo.

SECRETARIO. Siendo las 09h58, por disposición del señor Alcalde se declara clausura la presente Sesión Ordinaria de Concejo, muchísimas gracias señoras, señores Concejales, público que nos acompaña.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**